



ORD. N° 0003,12

ANT. : Convenio de programación a suscribir de financiamiento compartido MINVU-GORE denominado "Acceso a la Ciudad, Atacama una Región de Oportunidades 2023-2030", cuyo objetivo es el diseño y ejecución de obras urbanas; integración y equidad para las ciudades de la Región de Atacama.

MAT. : Remite convenio con ajuste de montos al periodo 2023-2030, para gestionar aprobación CORE a la suscripción Convenio de Programación MINVU-GORE de Obras Urbanas.

ADJ.: Documento actualizado

COPIAPÓ, **18 ABR. 2023**

**A : SR. MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIÓN DE ATACAMA**

**DE : SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ATACAMA**

Junto con saludar cordialmente, esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el marco de la suscripción de convenio de Programación de financiamiento compartido MINVU-GORE 2023-2030, "Acceso a la Ciudad, Atacama una Región de Oportunidades", cuyo objetivo es el diseño y ejecución de obras urbanas; integración y equidad para las ciudades de la Región de Atacama; el cual en su origen obtuvo la aprobación de financiamiento mediante Resolución Exenta CORE N°24 de fecha 12.09.2022, que aprueba Acuerdos de Sesión Ordinaria N°17 de fecha 06.09.2022; que en acuerdo N°12, se aprueba el Convenio de programación, por un valor de M\$334.805.605 con una distribución 60,5% sectorial MINVU y 39,5% FNDR (15 votos-unánime). En virtud de lo anterior, me es grato remitir a usted para revisión y aprobación; asimismo gestionar aprobación del CORE de documento actualizado de Convenio de Programación "Acceso a la Ciudad Atacama, una Región de Oportunidades 2023-2030", reprogramación de aportes por un valor total de M\$334.805.065, con una distribución sectorial 60% y 40% FNDR, estrategia programática y administrativa para los desafíos 2023-2030; que establece un relevante trabajo conjunto del sector con Gobierno Regional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL**

GRA/CMB/
- Oficio Interno N° 73 /2023

DISTRIBUCION:
- Destinatario
- DIPIR, GORE Atacama
- Director SERVIU Atacama
- Depto. Desarrollo Urbano SRM
- Depto. Planes y Programas SRM
- Seremi MINVU Atacama
- Oficina de Partes S.R.M.
- Ley de Transparencia Art 7/g



República de Chile
Gobierno Regional de Atacama

CONVENIO DE PROGRAMACIÓN

“ACCESO A LA CIUDAD, ATACAMA UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES 2023-2030”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Copiapó, Abril 2023



CONVENIO DE PROGRAMACION

"ACCESO A LA CIUDAD, ATACAMA UNA REGIÓN DE OPORTUNIDADES 2023-2030"

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Copiapó, de 2022, entre el **Gobierno Regional de Atacama**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público, RUT N° 72.232.200-2, representado por su Gobernador Regional, don **Miguel Vargas Correa**, RUN N° N°10.638.055-4, ambos con domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó y el **Ministerio de Vivienda y Urbanismo** en adelante MINVU, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.801.000-7, representado por su Ministro, señor **Carlos Montes Cisternas**, N°4.778.821-8, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Serrano N°15, Santiago; se acuerda celebrar un Convenio de Programación cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: De conformidad al artículo 16 y 17 de la ley 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, antes citada, es función general del Gobierno Regional entre otras, elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región, y en particular, definir y llevar a cabo las medidas de la línea de ordenamiento territorial y desarrollo de las ciudades que establece la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Atacama, así como los Programas Públicos de Inversión Regional y otros Planes Público – Privado significativos.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por intermedio de sus Secretarías Regionales Ministeriales y Servicios de Vivienda y Urbanización, tiene como funciones y objetivos, entre otros, la implementación de la política habitacional del país; la elaboración de los planes de viviendas urbanas y rurales, equipamiento comunitario y desarrollo urbano; formular, realizar y ejecutar los programas de obras urbanas de acuerdo a las metas y objetivos indicados por la Dirección de Planificación y presupuesto; aprobar proyectos de urbanización y de instalaciones domiciliarias, incluyendo redes y servicios de agua potable y de alcantarillado, obras de pavimentación y servicios eléctricos, de gas y teléfonos; preparar los antecedentes y estudios que permitan a la Secretaría Ministerial, con participación de las autoridades y organismos regionales, la planificación y programación para la ejecución de obras, de conformidad a los recursos asignados a la región.

Para la correcta ejecución de los objetivos y políticas institucionales antes mencionados, el MINVU cuenta con distintos programas y líneas de inversión, entre las que se cuentan:

Construcción y Conservación de Parques Urbanos

Bajo esta línea de inversión se financia el diseño, mejoramiento y construcción de parques urbanos a lo largo del país, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región, se ha definido a través de esta línea construir diversos parques, que permitan a las familias no sólo contar con ambientes de relajación, sino también con áreas de esparcimiento; áreas donde puedan realizar diversos deportes y otros aspectos recreacionales. A través de la conservación, el Ministerio realiza la conservación de parques urbanos que se encuentren a disposición de la comunidad en forma gratuita, y que cuenten con una superficie superior a dos hectáreas.

Programa de Recuperación de Barrios

El Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio" del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) nació el año 2006 en el primer Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet; tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Las obras que se pueden realizar en los barrios van desde áreas verdes, equipamiento deportivo y comunitario, hasta el mejoramiento de calles y veredas.

La intervención del Programa implica un Plan de Gestión Social (PGS) y un Plan de Gestión de Obras (PGO).

Programa para Pequeñas Localidades

Este programa está dirigido a territorios con una población mayor 10.000 habitantes y menor 20.000 habitantes, que sean centros proveedores de servicios de educación (nivel básico) y de salud (servicio de atención permanente), y tiene por objetivo contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.

El plan de desarrollo local es una herramienta de desarrollo del territorio que propicia su consolidación de acuerdo con las condiciones y características propias de la vocación de la localidad. Está compuesto por un componente urbano, uno habitacional y uno multisectorial. En su componente urbano se identifican aquellos proyectos que serán financiados por el Programa. En el componente habitacional se identificarán proyectos habitacionales que serán financiados con cargo a los programas habitacionales respectivos. Asimismo, este Plan puede contemplar un componente multisectorial que identificará aquellas iniciativas o proyectos a ser financiados por otros organismos del sector público y/o privado.

Programa de Asentamientos Precarios

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través, del programa de Asentamientos precarios ha propuesto dar una solución definitiva a las familias que viven en situación de campamento, de manera de superar la actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación de la comunidad.

El objetivo del programa consiste en "Superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas."

Actualmente las estrategias del programa de asentamientos precarios se dividen en 6 líneas de acción, desde la radicación con urbanización hasta la inclusión de familias de campamentos en proyectos de vivienda de integración social. En relación con la condición social y geográfica del campamento, una intervención puede contar con más de una línea de acción simultáneamente.

SEGUNDA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 inciso cuarto de la Constitución Política de la República, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.S. N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el artículo 81 de la ley N° 19.175 Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por D.F.L. N° 1-19.175 de 2005, del Ministerio del Interior; y a lo estipulado en la Ley N°16.391 del año 1965 que crea el Ministerio de Urbanismo, los comparecientes suscriben el siguiente Convenio de Programación denominado "*Diseño y Ejecución de Obras Urbanas; Integración y Equidad para las Ciudades de la Región de Atacama*", con el objeto de unir esfuerzos, concretar acciones y coordinar inversiones, cuyo objetivo sea disminuir las brechas del desarrollo urbano de las ciudades de Atacama, mejorar las condiciones de sus centros de servicios, mejorar las condiciones de movilidad, aumentar las urbanizaciones, equipar de servicios y espacios públicos de calidad a escala de barrio y ciudad, logrando espacios más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, con el fin de proporcionar a sus habitantes una mejora directa en la calidad de vida y con ello situar a Atacama como una región más competitiva, con más inversión y mayor empleo de capital humano.

Para el logro de este objetivo, el Gobierno Regional y el MINVU acuerdan suscribir este convenio de financiamiento compartido de inversión pública asociado al denominado Plan de Desarrollo "**Acceso a la Ciudad, Atacama una Región de Oportunidades**", fortaleciendo la coordinación entre el Gobierno Central y el Gobierno Regional, para el desarrollo y ejecución de proyectos en el área de construcción y mantención de obras urbanas, proyectos asociados al Programa de Recuperación de Barrios, al Programa para Pequeñas Localidades y para el Programa de Asentamientos Precarios.

Con la suscripción del presente convenio, las partes buscan reducir el déficit de obras urbanas en la región Atacama, logrando un desarrollo más equitativo, proponiendo a la comunidad la integración del territorio, valorizando la diversidad regional, generando espacios públicos para la convivencia armónica de nuestros habitantes. Las obras urbanas se referirán a cualquier trabajo enfocado a la intervención del entorno urbano; siendo el objetivo de estas servir de soporte para el desarrollo de otras actividades y necesidades sociales de sectores medios y familias vulnerables que contribuyan a la regularización de asentamientos irregulares favoreciendo el crecimiento y desarrollo de su población. Así como también los diagnósticos territoriales de planes de intervención asociados a los programas de Pequeñas Localidades y Recuperación de Barrios, que buscan promover la equidad territorial, a través de intervenciones dirigidas con participación ciudadana, en localidades y barrios con requerimientos específicos y potencial de desarrollo.

Entre los objetivos específicos del convenio podemos destacar los siguientes:

- 1.- Aumentar la ejecución de obras urbanas en la región, asociado a planes maestros que aborden de manera integral y sistémica las obras y sus soluciones.
- 2.- Atender el déficit en obras de movilidad urbana (conectividad vehicular, promover el uso de bicicleta y la caminata); Vías – puentes – ciclovías – paseos –pavimentos, considerando las expropiaciones de aquellos terrenos, declarados de utilidad pública en los Planes Reguladores vigentes y/o las referidas a la apertura de vías.
- 3.- Atender el déficit de áreas verdes; parques, plazas, bandejones etc., a través de la ejecución, conservación y/o mantención.
- 4.- Urbanizar a aquellos sectores que adolecen de redes sanitarias, pavimentación y electrificación, específicamente atendiendo a campamentos (priorizados), catastrados en la región de Atacama.
- 5.- Considerar la adquisición de terrenos para dotar de equipamientos y áreas verdes y con ello disminuir las brechas de servicios en sectores urbanos. Entiéndase por equipamientos aquellos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, sean estos de carácter deportivo, cultural, ciencia, comercio, salud, etc.
- 6.- Considerar el factor de reducción de riesgo en las obras urbana, para situar a Atacama como líder en la adaptación del cambio climático en sus centros urbanos y localidades rurales, disminuyendo la afectación en sus habitantes.
- 7.- Mejorar los centros de servicios de las ciudades de Atacama, con énfasis a aquellos que se encuentran colapsados y en obsolescencia.
- 8.- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las comunas de Atacama (urbano y rural), atendiendo a que el 96% de las personas habitan en las ciudades.
- 9.- Financiar la contratación de asistencia técnica en proyectos de diseño y de obras que se ejecuten en el marco del programa de Parques Urbanos, Mejoramiento de Barrios, Programa para Pequeñas Localidades y de Asentamientos Precarios.
- 10.- Financiar la contratación de personas y el arriendo de bienes que sean necesarios para la debida y correcta ejecución de los diseños y de las obras se ejecuten en el marco del presente convenio, asociados al Programa de Parques Urbanos, Mejoramiento de Barrios, Programa para Pequeñas Localidades y de Asentamientos Precarios.
- 11.- Diseñar y ejecutar en el marco del Programa de Asentamientos Precarios del MINVU, las obras de urbanización y de habitabilidad primaria que se requiera realizar en los campamentos a través de las líneas de acción de radicación con urbanización del programa.

12.- Fortalecer el plan de desarrollo regional, atendiendo a una mayor cantidad de barrios, incrementando la cobertura de la selección regular y el financiamiento de obras asociadas a la agenda futura de los barrios seleccionados.

13.- Brindar asistencia técnica, traducida en apoyo profesional para complementar los equipos existentes que se desempeñan en los programas de Barrios, Pequeñas Localidades y Asentamientos Precarios.

TERCERA: El plazo para el cumplimiento de los objetivos antes mencionados será de 8 años, no obstante, el inicio de la inversión de las obras urbanas deberá considerarse a partir del primer año de vigencia del presente convenio, y hasta el penúltimo año. Si una vez terminado el plazo, existen proyectos en ejecución o que estén por ejecutarse, el Convenio se mantendrá vigente hasta el término de todas las iniciativas que son parte de él.

CUARTA: El convenio considera aportes de las partes por un total de **M\$ 334.805.065** (trescientos treinta y cuatro mil ochocientos cinco millones, sesenta y cinco mil pesos), para la consecución de todos los proyectos tanto de diseño como de ejecución que se realicen en el marco del presente convenio.

El Gobierno Regional aportará **M\$ 133.793.083** (ciento treinta y tres mil setecientos noventa y tres millones ochenta y tres mil pesos), equivalentes a un 40% de la inversión, y el MINVU aportará **M\$ 201.011.982** (doscientos un mil, once millones novecientos ochenta y dos mil pesos) equivalente a un 60% de la inversión.

QUINTA: Para ejecutar el presente Convenio, cada una de las partes acepta concurrir con el financiamiento en la proporción y la calendarización que se señala en la tabla inserta en la cláusula Sexta, siendo su fuente de financiamiento los recursos de su asignación exclusiva que se aprueben en las leyes de presupuestos para cada año de su vigencia, así como los Decretos que reglamentan los programas del MINVU.

En atención a lo dispuesto en la presente cláusula, los montos de aporte regional y sectorial señalados más adelante, se entienden como preliminares y podrán incluir los diseños de arquitectura, ingeniería, especialidades, asesorías, estudios urbanos, proyectos en materia innovación, cambio climático, sostenibilidad, materialidad y otros tópicos para el mejoramiento de las obras urbanas y espacios públicos, con participación ciudadana, en conjunto con instituciones especializadas, como universidades, institutos superiores o el Consejo de Desarrollo Urbano de la región de Atacama, además podrá elaborar estudios específicos de movilidad, estudios que permitan evaluar y elaborar datos para el monitoreo de las acciones y proyectos ejecutados, estudios de regeneración urbana, estudios de gestión de suelo, expropiaciones o adquisiciones de terrenos, obras complementarias y de ejecución.

El mayor o menor valor de obras, resultante de la contratación efectiva de los proyectos urbanos en comparación con los montos de referencia, será asumido o rebajado por las partes a prorrata de su participación en el presente convenio, por lo cual, para los efectos de mantener el debido equilibrio en los aportes de cada una de éstas, en un

Addendum se establecerá un sistema de compensación para los aumentos y/o disminuciones de los aportes; manteniendo el **60%** MINVU y **40%** Gobierno Regional de Atacama.

Asimismo, en caso de que fuera necesario, se podrán agregar y/o eliminar iniciativas de acuerdo a prioridades determinadas la comisión evaluadora de la SEREMI MINVU y del Gobierno Regional que se creará para este efecto, manteniendo los porcentajes de aportes acordados, pudiendo, eventualmente variar en un 5% para cada sector.

SEXTA: Con el objeto de materializar la ejecución del presente Convenio de Programación "*Acceso a la Ciudad, Atacama una Región de Oportunidades*", las partes se comprometen a aportar los siguientes montos en los plazos que a continuación se indican:

RESUMEN INVERSIÓN CONVENIO CIUDAD MINVU-GORE 2023-2030

Año	Inversión Sectorial (M\$)	Inversión FNDR (M\$)	Total (M\$)
2023 (M\$)	26.723.614	6.621.322	33.344.936
2024 (M\$)	32.281.022	22.663.358	54.944.380
2025 (M\$)	32.681.656	28.046.437	60.728.093
2026 (M\$)	28.729.687	26.159.850	54.889.537
2027 (M\$)	26.879.447	18.005.585	44.885.032
2028 (M\$)	25.234.947	16.947.232	42.182.179
2029 (M\$)	17.939.049	12.073.199	30.012.248
2030 (M\$)	10.542.560	3.276.100	13.818.660
Inv. Periodo (2023-2030)	201.011.982	133.793.083	334.805.065

% DE INVERSIÓN 60,0% 40,0% 100%

Los aportes del Gobierno Regional de Atacama y los aportes del MINVU se efectuarán con cargo a sus respectivos presupuestos anuales. Para tal efecto, las partes se comprometen a disponer los mecanismos necesarios para considerar las reservas de fondos correspondientes que aseguren el financiamiento contemplado en este cronograma y para los referidos años de vigencia del presente convenio o sus posteriores actualizaciones.

Los recursos provenientes del Gobierno Regional podrán ejecutarse anualmente mediante una Transferencia Consolidada al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama, o, a través de transferencias a cuentas extrapresupuestarias destinadas exclusivamente por SERVIU para la ejecución de las iniciativas asociadas al presente convenio. La modalidad de financiamiento será escogida de acuerdo a la solicitud que este Servicio realice en cada año, y según el monto comprometido en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en los respectivos Decretos Supremos que reglamentan los programas ya mencionados.

SÉPTIMA: Los montos señalados son los comprometidos para cada período, en pesos chilenos, sin perjuicio de los procedimientos de reajustabilidad que sean procedentes, las necesidades que presente la ejecución de los proyectos y las posibles modificaciones de los montos que se han indicado en las cláusulas Cuarta y Sexta precedentes.

OCTAVA: Según lo establecido en el artículo 81 de la Ley N°19.175 y, en razón del carácter plurianual del presente convenio, este será íntegramente obligatorio para las partes que lo suscriben debiendo cada una de ellas contemplar en la formulación de sus respectivos presupuestos la estimación de todos los recursos correspondientes al año pertinente, según las obligaciones adquiridas al momento de la suscripción del presente convenio. El nivel de cumplimiento exigible, respecto de cualquiera de las partes, estará supeditado al monto de recursos que anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público haya aprobado para el respectivo ítem de gasto. Cualquier incumplimiento deberá ser fundado y deberá ser reprogramado por las partes. Igualmente, el carácter de plurianual del convenio permitirá a las partes asumir metas asociadas a estándares asociados al Sistema de Indicadores y estándares de desarrollo urbano.

NOVENA: Si durante algún año de vigencia del convenio no se cumple con la inversión señalada, la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio, que se establece en la cláusula Décima del presente Convenio, propondrá al Consejo Regional (CORE) la reasignación de los recursos provenientes del Gobierno Regional de Atacama a un nuevo programa a financiar, el que deberá ser aprobado por las partes.

DÉCIMA: La operación administrativa y contable de estos recursos, en los montos correspondientes, será de responsabilidad de cada una de las partes involucradas y su aplicación operará únicamente cuando se cumpla con los requisitos reglamentarios correspondientes.

La gestión financiera de los recursos aportados al Convenio por el Gobierno Regional de Atacama quedará radicada en este organismo, en tanto que la gestión financiera de los recursos provenientes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo quedará radicada en la SEREMI MINVU. No obstante, el seguimiento y control de la gestión de las iniciativas y proyectos involucrados en este Convenio será realizada por la Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio que se acuerda en la cláusula Décima, a la cual podrán ser convocadas, por acuerdo entre las partes, todas aquellas otras instituciones públicas o privadas que sea preciso a fin de asegurar la ejecución de las inversiones acordadas.

Las transferencias que deban efectuarse en el marco del presente convenio se harán mediante convenios especiales entre el GORE y el SERVIU respectivo, en los cuales se establecerán las obras a financiar, los plazos, rendiciones, entre otros aspectos del convenio. La exigencia del Convenio está establecida en la glosa 5.1 4° párrafo, común a los GORE, que señala "Sin perjuicio de que los recursos transferidos se regirán por la normativa de la institución receptora, en los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones, se establecerán las condiciones."

Estos recursos podrán ser ejecutados mediante transferencias consolidadas a SERVIU, o mediante su transferencia en cuentas extrapresupuestarias. En este último caso los recursos no podrán ser destinados a otros fines que los establecidos por el Convenio, por tanto, no ingresarán a presupuesto del MINVU.

El cronograma para enterar las transferencias quedará establecido en los convenios respectivos.

DÉCIMA PRIMERA: La ejecución del presente Convenio será regulada regionalmente por una "Comisión Regional de Seguimiento y Evaluación del Convenio", en adelante e indistintamente Comisión Regional o Comisión Regional del Convenio, integrada por representantes del Gobierno Regional (6 integrantes) y de la SEREMI MINVU Atacama (6 integrantes).

Por el Gobierno Regional concurrirán el Gobernador Regional, quien presidirá la comisión; dos Consejeros Regionales integrantes de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional de Atacama, uno de los cuales debe ser el Presidente; el Administrador Regional; el Jefe de la Divisiones de Planificación y Desarrollo, y el Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, todos del Gobierno Regional de Atacama.

Por el MINVU concurrirán el Secretario Regional Ministerial, el Jefe de del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura y el Jefe de Departamento de Planes y Programas, todos de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo; el Director Regional, el Jefe del Departamento Técnico y Urbanización y el Jefe de Departamento de Programación Física y Control de Gestión, todos del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

Esta Comisión será convocada por la Seremi de Vivienda y Urbanismo, quien actuará como Secretaría Técnica Ejecutiva del presente Convenio. Podrá sesionar siempre que se encuentre presente, a lo menos, 3 de los representantes de cada una de las partes o sus subrogantes legales, oportunamente citados para tal efecto. A su vez, los acuerdos serán aprobados sólo en sesiones que cuenten con al menos la presencia del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo o su subrogante, además del Gobernador Regional o su representante y del Presidente de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional o su representante. Esta Comisión deberá reunirse en forma obligatoria a lo menos cada cuatro meses y será invitado permanente de la misma, el Coordinador del Convenio, a quien se refiere la cláusula siguiente.

El objetivo de la Comisión será realizar el seguimiento, monitoreo y la evaluación periódica de la ejecución del Convenio en sus distintas etapas y materias, así como resolver los problemas de interpretación y de coordinación que se pudiesen generar en su aplicación, tomando conocimiento y procediendo en consecuencia, sobre la base de los informes periódicos que reciba de la Coordinación del Convenio a que se hace referencia en la cláusula siguiente.

El monitoreo se debe realizar en paralelo con la etapa de ejecución y consistirá en monitorear el avance en las etapas de ejecución de los proyectos, ejecución

presupuestaria, requerimiento de recursos humanos, ejecución física de las obras, entre otros. La Comisión además evaluará el cumplimiento de los objetivos propuestos por los distintos proyectos una vez que se encuentren en operación, a través de las brechas detectadas en el diagnóstico. Para lo anterior, se deberán establecer por la Comisión, fechas donde se realizará el control de las metas asociadas a los proyectos del plan de obras del Convenio, estableciendo un informe de seguimiento cada año y un informe de actualización del plan fijado la mitad de su período de vigencia.

En cada sesión de la Comisión, se levantará un acta de lo tratado por los asistentes y de lo acordado en cada una de estas reuniones, elaborada por la Secretaría Técnica de la Comisión copia de la cual deberá ser enviada al Gobernador Regional, al Presidente de la Comisión de Inversiones del Consejo Regional de Atacama, al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.

La Secretaría Técnica, además, tendrá como tarea fundamental realizar las acciones necesarias para analizar y asociar los proyectos con metas específicas en orden a su cumplimiento; a fin de dar seguimiento a cada uno de los proyectos presentados a la Comisión Regional, y plantear a su vez una propuesta a la Comisión Regional de manera concreta y eficiente con la finalidad primordial de dar cumplimiento a los acuerdos abordados y a la ejecución de dichos proyectos en materia de obras Urbanas.

DÉCIMA SEGUNDA: La Comisión y el presente Convenio tendrán una instancia ejecutiva, denominada "Coordinación del Convenio", que estará encargada de revisar periódicamente el avance de ejecución de los proyectos y de las gestiones derivadas de este Convenio, y de llevar a cabo todas las coordinaciones que sean necesarias a fin de asegurar la adecuada y eficiente ejecución de las iniciativas y proyectos que son parte de éste.

Si fuera pertinente, la Coordinación del Convenio propondrá a la Comisión las modificaciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de dichas tareas, incluyendo la reasignación de recursos en los montos y proporciones establecidas en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta precedentes o la modificación de iniciativas o proyectos que forman parte de él.

La Coordinación del Convenio estará dotada de plenas facultades para trabajar directamente con los equipos profesionales y técnicos de las instancias regionales de quienes suscriben este Convenio, a fin de asegurar la máxima agilidad en el desempeño de las responsabilidades ejecutivas que mediante este instrumento se le confieren.

El Coordinador del Convenio será el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

DÉCIMA TERCERA: Este Convenio podrá ser revocado total o parcialmente, sólo por acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, quienes constituyen la máxima instancia de decisión de todas las diferencias que no puedan ser resueltas por la

Comisión Regional del Convenio y que incidan en la revocación o modificación del presente Convenio de Programación.

DÉCIMA CUARTA: Forma parte de este Convenio el Anexo de Convenio de Programación SEREMI MINVU-GORE "*Acceso A La Ciudad, Atacama Una Región De Oportunidades 2023-2030*", que se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos.

DÉCIMA QUINTA: Este documento se suscribe en ocho ejemplares originales del mismo tenor y fecha quedando tres en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, tres en poder del Gobierno Regional de Atacama, uno en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y uno en poder de la Secretaría Regional del Ministerio de Hacienda.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez tramitado el decreto que lo sancione, dictado por el Ministerio de Hacienda bajo el término "Por Orden del Presidente de la República", conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del D.F.L. N° 19.175 del Ministerio del Interior, en relación a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

DÉCIMA SÉPTIMA: La personería de don MIGUEL VARGAS CORREA y sus facultades para actuar en representación del Gobierno Regional de Atacama constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que lo proclama como Gobernador de la Región de Atacama. La personería de don CARLOS MONTES CISTERNAS, para representar al MINVU, consta en el Decreto Supremo N°71 de fecha 11 de marzo de 2022 que lo nombra Ministro de Vivienda y Urbanismo.

MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL DE ATACAMA

CARLOS MONTES CISTERNAS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO